

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Reales órdenes.

SECCION DEL PERSONAL.—Sobre percibo de haberes del C. de N. don M. Bezares.—Aprueba determinación del Capitán general del departamento de Ferrol sobre destino de los Maquinistas oficiales de primera don G. Santos y don M. Grandal y el de segunda don M. M. Fernández.—Pasa a servicios de tierra un primer Maquinista.—Sobre aclaración de empleo y campaña de un cabo de fogoneros.—Hace extensivos a la Escuela de I. de M. varios artículos del Reglamento de la Escuela Naval.—Concede un mes de licen-

cia al Alférez de fragata don M. Cañal.—Concede placa y cruz de San Hermenegildo al personal que expresa.

SECCION DE SANIDAD.—Cese en la división de contratorpederos el Capitán Médico don M. Dominguez.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede anualidades y aumento de sueldo al personal que expresa.—Dispone situación en Washington de un crédito.

## Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Reglas para cumplimiento del Real decreto de 21 de agosto sobre cabotaje restringido.

ASESORIA GENERAL.—Opositores al Cuerpo Jurídico de la Armada.

## Edicto

## Seccion oficial

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

## Sección del Personal

## Cuerpo General.

Clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el haber pasivo del 90 por 100 de su sueldo, o sean 900 pesetas mensuales, el Capitán de Navío, en situación de reserva, D. Eugenio Bezares y Castaño, se dispone, como continuación a la Real orden de 27 de agosto último (D. O. núm. 188), que el citado Jefe perciba los expresados haberes a partir de la revista administrativa del próximo mes de octubre, y por la Habilitación General de este Ministerio.

28 de septiembre de 1927.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente General de Marina.

## Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).

Dada cuenta de la comunicación núm. 861, fecha 21 del corriente mes, del Capitán General del Departamento del Ferrol, en la que comunica haber dispuesto el cese en los destinos que desempeñaban en tierra los Maquinistas Oficiales de primera D. Gregorio Santos Pereira y D. Manuel Grandal Saavedra y el Maquinista Oficial de segunda don

Manuel María Fernández Fernández, por haber pasado todos ellos a formar parte de la dotación del crucero *Príncipe Alfonso*, se aprueba dicha determinación.

28 de septiembre de 1927.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal y Capitán General del Departamento del Ferrol.

—o—

## Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Como resultado del expediente incoado por instancia del primer Maquinista D. José Vázquez Morales, se le declara al expresado Maquinista para desempeñar servicios de tierra, por haber resultado únicamente apto para dichos servicios en los reconocimientos facultativos a que ha estado sometido, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1922 (D. O. núm. 102) que modifica el artículo 18 del Reglamento de Contramaestres, hecho extensivo al de Maquinistas.

28 de septiembre de 1927.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal y Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores...

El Almirante encargado del despacho,

JOSE RIVERA.

—o—

## Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de consulta formulada por la Intendencia de ese Departamento, cursada por Vucencia en 11 del actual, interesando aclaración sobre el empleo y campaña que a José García Redondo se le concedió por Real orden de 24 de agosto último (D. O. número 137), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se entienda aclarada dicha disposición en el sentido de

que el empleo de dicho individuo es el de Cabo de fogoneros y no el de fogonero preferente como se expresaba, siendo en cuarta campaña la clasificación que le corresponde, por cuanto que la concesión se efectuó con arreglo al artículo 9.º del Reglamento de enganches.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de septiembre de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

**Escuela de Infantería de Marina.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Coronel Director de la Escuela de Infantería de Marina, y de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal y Estado Mayor Central, y lo consultado por la Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

Primero. Que se haga extensivo al mencionado Centro docente lo preceptuado en los artículos 119, 167 y 211 del Reglamento de la Escuela Naval Militar.

Segundo. Que se aumente a quinientas pesetas (500) el fondo de depósito de los alumnos.

Tercero. Que en invierno se sustituya el traje gris, que actualmente visten los alumnos, por la guerrera de paño azul con cuello cerrado, vuelto, y bocamangas del mismo color, descrita por Real orden de 21 de junio de 1911, y el pantalón kaki; y en verano, por el uniforme kaki, completo, de tejido de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de septiembre de 1927.

El Almirante encargado del despacho,  
**JOSE RIVERA.**

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.  
Señores

**Academias y Escuelas.**

Concede un mes de licencia por enfermo para Sanlúcar de Barrameda, al Alférez de Fragata-alumno de segundo año, D. Manuel Cañal y Gómez-Imaz, y aprueba el anticipo que de la misma ha hecho el Comandante General de la Escuadra de Instrucción, debiendo ser contada esta licencia a partir del día 6 del actual.

28 de septiembre de 1927.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz y Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

**Orden de San Hermenegildo.**

Circular.—Dispone se publique en Marina, que por Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 del mes actual, se ha concedido al personal de la Armada que figura en la siguiente relación las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala; debiendo los agraciados con la Placa, que disfrutan pensión de Cruz, cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aquella señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del Reglamento de la Orden y el 3.º de la Real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. núm. 178).

24 de septiembre de 1927.

Señores

El Almirante encargado del despacho,  
**JOSE RIVERA.**

Relación que se cita.

ARMAS O CUERPOS	EMPLEOS	Situación.	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		Pensión anual. Pesetas	Fecha del cobro		OBSERVACIONES
					Día	Mes		Año	Día	
Infantería de Marina	Comandante	Activo	D. José Fernández Teruel	Placa	26	febrero	1926.			
Idem	Idem	Idem	> Domciano Villalobos Belsol	Idem	31	mayo	1927.			
Eclesiástico	Tte. Vicario 1.º	Idem	> Francisco Antigas Fernández	Idem	22	agosto	1925.			
Delineadores	Mayor Arsenales	Idem	> Joaquín Pagán Surano	Idem	23	julio	1923.			
General	Cap. de Corbeta	Idem	> Luis Ibáñez Yanguas	Cruz	17	dbre.	1923.			
Idem	Idem	Idem	> Aurelio Arriaga y Adán	Idem	12	febrero	1924.			
Idem	Idem	Idem	> Trinidad Matres Garcia	Idem	12	marzo	1925.			

## Sección de Sanidad

### Cuerpo de Sanidad.

Dispone que el Capitán Médico de la Armada D. Manuel Domínguez Ramos, cese en la División de contratorpederos y quede afecto, en tanto se le confiere destino, a la Jurisdicción de Marina en la Corte, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

27 de septiembre de 1927.

Sres. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Comandante General de la Escuadra de Instrucción, Intendente General e Interventor Central de Marina.

El Almirante encargado del despacho,

JOSE RIVERA.

## Intendencia General

### Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la segunda anualidad, desde la revista del mes actual, al Celador de puerto de segunda clase Jerónimo Fernández Rodríguez.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de septiembre de 1927.

El Almirante encargado del despacho,

JOSE RIVERA.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio, Interventor Central de Marina y Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la quinta anualidad, desde las revistas del mes de julio y junio, respectivamente, a los Celadores de puerto de segunda clase José González Quintián y José Fernández Varela.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de septiembre de 1927.

El Almirante encargado del despacho,

JOSE RIVERA.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio, Interventor Central de Marina y Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del segundo vigía de Semáforos D. Nicolás Méndez Serantes, en súplica de percibir diferencias de sueldo de ordenanza a su actual clase, a la que ascendió por examen prestado en 22 de octubre de 1920, desde el mes de noviembre de 1920 a marzo de 1921, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de julio de 1881 (C. L. núm. 820), 27 de junio de 1882 (C. L. núm. 406), 15 de enero de 1907

(D. O. núm. 17) y 26 de marzo de 1919 (D. O. número 72), debiendo practicarse por el Habilitado General del Departamento del Ferrol la correspondiente liquidación de ejercicios cerrados.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de septiembre de 1927.

El Almirante encargado del despacho:

JOSE RIVERA.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos de este Ministerio e Interventor Central de Marina.

Señores

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer aumento de sueldo, desde la revista del mes actual, a los Capataces de Maestranza Enrique Permuy Argudín y Bernardino Santiago Illanes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de septiembre de 1927.

El Almirante encargado del despacho,

JOSE RIVERA.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio, Interventor Central de Marina y Capitán General del Departamento del Ferrol.

—o—

### Contabilidad.

Excmo. Sr.: Visto el expediente iniciado para adquirir un inducido de respeto con destino al submarino *Isaac Peral*, de la Casa "Eletro Dynamic C." de Bayona, N. J., S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido disponer se sitúe a disposición del agregado naval en la Embajada de España en Washington, la cantidad de *cuatro mil ochocientos treinta dólares*, equivalente a *veinticinco mil veintiuna pesetas con treinta y siete céntimos* (25.021,37 pesetas) para pago de este servicio, incluido el embalaje y flete a puerto español, cuyo crédito fué concedido por Real orden telegráfica de 25 de agosto último, con cargo al concepto "Material de inventario", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, debiendo ser liquidado este servicio por el Departamento de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de septiembre de 1927.

El Almirante encargado del despacho,

JOSE RIVERA.

Sres. Intendente General de Marina, Capitán General del Departamento de Cartagena, Ordenador General de Pagos del Ministerio e Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

## Circulares y disposiciones

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

*Circular.*—Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de agosto último sobre

cabotaje restringido (*Gaceta* número 236, pág. 1.109, y *DIARIO OFICIAL* núm. 184), se servirá V. S. observar las siguientes instrucciones:

En el despacho de los buques comprendidos en la citada Soberana disposición para transportar en régimen de cabotaje en la forma prevista por el artículo 2.º del Real decreto de 3 de noviembre de 1923 (*Gaceta* núm. 308, página 525), cargamentos a granel de carbón, sal y minerales con exclusión de toda otra carga, se acreditará por el interesado ante la Autoridad de Marina, reunir las circunstancias del artículo 2.º del nuevo Real decreto de 21 de agosto próximo pasado: la primera, con certificado expedido por alguna de las Sociedades clasificadoras competentes, a juicio del Gobierno, con arreglo a la ley de Comunicaciones Marítimas, que demuestre estar en la condición primera del artículo 11 del Real decreto de 21 de agosto de 1925; la segunda, con certificado de la entidad nacional en que se hayan realizado las obras precisas para obtener o conservar aquella clasificación, si fueron necesarias dichas obras; y la tercera, con certificado de la Administración de Aduanas donde se hubieran satisfecho los derechos arancelarios a su entrada en España. La primera condición será preciso acreditarla anualmente, y la tercera quedará dispensada si ya consta en el rol. De todo ello se hará la consiguiente anotación en el rol para evitarle entorpecimientos en los sucesivos despachos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 19 de septiembre de 1927.

El Director General

José Núñez.

Sres. Directores locales de Navegación.

### ASESORIA GENERAL

*Relación de los Letrados declarados opositores a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.*

- |        |  |
|--------|--|
| Número | 1.—D. César Moya Velasco.                    |
| —      | 2.—D. José Teruel Crespo.                    |
| —      | 3.—D. Rafael Alcaraz y de Reyna.             |
| —      | 4.—D. Vicente Muñoz Calero.                  |
| —      | 5.—D. Francisco de Paula Castilla y Pérez.   |
| —      | 6.—D. Enrique García Romeu.                  |
| —      | 7.—D. Fernando Torino y Roldán.              |
| —      | 8.—D. Joaquín Ruiz y Ruiz.                   |
| —      | 9.—D. Julio Rodríguez Vázquez.               |
| —      | 10.—D. Emigdio de la Riva y Peñalosa.        |
| —      | 11.—D. Hilario de la Figuera y Andrés.       |
| —      | 12.—D. Carlos Castillo García-Negrete.       |
| —      | 13.—D. José Andréu Gonzálbez.                |
| —      | 14.—D. Enrique Ferré Ravello.                |
| —      | 15.—D. Carlos Zanuy Orduña.                  |
| —      | 16.—D. Joaquín Almuzara y Serra.             |
| —      | 17.—D. José Díaz Benito y Guerrero.          |
| —      | 18.—D. Gabriel García Marco.                 |
| —      | 19.—D. Adrián Caballero Jiménez de la Serna. |
| —      | 20.—D. José Gómez de Barreda y de León.      |
| —      | 21.—D. Eduardo Callejo García-Amado.         |
| —      | 22.—D. Fernando Rodríguez Carrera.           |
| —      | 23.—D. Gregorio Sanguino Benítez.            |
| —      | 24.—D. Diego Ochagavía Fernández.            |
| —      | 25.—D. Pedro Saenz de Heredia y Manzanos.    |
| —      | 26.—D. Eduardo Quintana y Pérez.             |
| —      | 27.—D. Luis García Cubertoret.               |
| —      | 28.—D. Fernando del Hoyo y Machado.          |
| —      | 29.—D. Lorenzo de Azkúnaga y Dobarán.        |

- |        |   |
|--------|---|
| Número | 30.—D. Mantel Saco Rivera.                        |
| —      | 31.—D. Juan González Paracuellos.                 |
| —      | 32.—D. Virgilio de Castro Galán.                  |
| —      | 33.—D. Antonio Vázquez de Parga y Valenzuela.     |
| —      | 34.—D. Antonio Romeo Latorre.                     |
| —      | 35.—D. Pascual de Larrazabal y Arancibia.         |
| —      | 36.—D. Fernando Cruzado Vicente.                  |
| —      | 37.—D. Adolfo Balboa y Martínez.                  |
| —      | 38.—D. Manuel Iñigo Mateos.                       |
| —      | 39.—D. Carlos Arias Navarro.                      |
| —      | 40.—D. José Jiménez La Chica.                     |
| —      | 41.—D. Salvador Gil Blanco.                       |
| —      | 42.—D. Fernando Escardó y Peinador.               |
| —      | 43.—D. Ramón Gasset Neyra.                        |
| —      | 44.—D. Andrés Hernández Cañizares.                |
| —      | 45.—D. José María Pina Brotons.                   |
| —      | 46.—D. Bernardo Riera y Pou.                      |
| —      | 47.—D. Carlos Martín Martínez.                    |
| —      | 48.—D. Laureano Villar Delgado.                   |
| —      | 49.—D. José Ferrer Sama.                          |
| —      | 50.—D. Julián Pérez Mañanet.                      |
| —      | 51.—D. Juan Vitoriano Barquero y Barquero.        |
| —      | 52.—D. Enrique Virgili y Más.                     |
| —      | 53.—D. Santiago Carmelo Agustín Benavides Ríos.   |
| —      | 54.—D. Antonio Muntadas Salvadó-Prim.             |
| —      | 55.—D. Carlos Pintos Castro.                      |
| —      | 56.—D. Salvador Ródenas Palacios.                 |
| —      | 57.—D. Antonio Santías Garrido.                   |
| —      | 58.—D. Carlos Salgueiro y de Espinola.            |
| —      | 59.—D. Esteban Delgado Tessio.                    |
| —      | 60.—D. Pelegrín Benito Serres.                    |
| —      | 61.—D. Gonzalo Sebastián de Erice y O'Shea.       |
| —      | 62.—D. Fernando Marzo Vidaurreta.                 |
| —      | 63.—D. Marcial Rovira y Recio.                    |
| —      | 64.—D. Manuel Caviedes Ochoa.                     |
| —      | 65.—D. Fernando de las Heras y Martínez.          |
| —      | 66.—D. Eustaquio José Argos y Expiérrez de Narro. |
| —      | 67.—D. Miguel Rubira y Carbonell.                 |

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento de 14 de marzo de 1927 (*Gaceta* del 25).

Madrid, 28 de septiembre de 1927.

El Asesor general,

Miguel Sánchez y Jiménez.

## EDICTO

Don Rafael Soto Reguera, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina del Distrito de Garrucha y Juez instructor del expediente instruido al inscripto de este Trozo Fernando Soler Orozco por haber extraviado su libreta de inscripción marítima, folio 34 de 1895, y que le fué expedida en esta Ayudantía el 28 de agosto de 1918,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, de fecha 2 del mes actual, se declaró justificado el extravío de la mencionada libreta, quedando, por lo tanto, nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la hallare y no la entregare a las Autoridades.

Garrucha, 15 de septiembre de 1927.—El Comandante Juez instructor, *Rafael Soto*.